

ORDENANZA FISCAL Nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

HECHO IMPONIBLE.

Articulo 2.- Constituye el hecho imponible la prestación por parte este Ayuntamiento por sí mismo o en colaboración con otras entidades o instituciones privadas o públicas, consistente en la atención profesional y personalizada, para tender necesidades de carácter temporal como limpieza de vivienda, planchado y costura de ropa, realización de compras y de comidas, higiene personal, movilidad, cambio de ropa, administración de medicamentos, compañía para ocio, compañía de "vela", apoyo emocional y educativo y demás aspectos afines que por imposibilidad personal del usuario se precise realizar.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Se hayan obligadas al pago de la tasa por la prestación del citado servicio las personas que se beneficien del mismo.

TARIFAS.

Artículo 4.- La cuantía de la tasa será la siguiente:

- 8,36 €. Por hora de prestación del servicio.

OBLIGACION DE PAGO.

Artículo 5.- La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse por la Unidad u órgano competente el inicio de la prestación de referencia, mediante la aceptación de la petición formulada por el interesado.



ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.- Una vez conocido el sujeto pasivo se le efectuará una liquidación de la tasa en los términos relatados, atendiendo a períodos mínimos de un mes.

Artículo 7.- El pago de la tasa se efectuará en el momento en que se extienda el correspondiente recibo, que se liquidara en función de la utilización realizada en el periodo mínimo fijado.

Artículo 8.- Aquellos usuarios de la prestación del servicio que voluntariamente interrumpan la recepción del servicio una vez iniciado éste, sin efectuar un preaviso de manera fehaciente con un mes de antelación, y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de Intervención individual y siempre que no sea por causas imputables a un incorrecto funcionamiento del servicio debidamente constatado se le expedirá una liquidación en la que se incluirá, además de los meses realmente prestados, un coste equivalente al 50% del período concertado.

Artículo 9.- Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

A efectos de aplicación de precios públicos para la prestación de la Ayuda a domicilio l@s usuari@s se clasificarán en 11 grupos, según aparece en la tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio de la orden de 15 de noviembre.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 10.- Dadas las características de esta tasa, se establecen las siguientes bonificaciones:

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL	% APORTACION
Menos 532,51/mes	0%
Desde 532,52 hasta 780 €/mes	15%
Desde 781 hasta 1065 €/mes	30 %
Desde 1066 hasta 1332 €	50%
Desde 1333 hasta 1597 € /mes	75%
Desde 1598 en adelante	100 %

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.



NOTIFICACIONES

Artículo 12.- Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 25/98, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de la notificación en la forma expuesta en la citada disposición.

APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL.

- 1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el día siguiente a la aprobación definitiva de su modificación.
- 2. La presente Ordenanza, que consta de doce artículos y una Disposición Final, fue aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en Baza.